



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS

entre los capitulares ha acordado q<sup>e</sup> es sere a efecto la exoneracion para la asistencia en el año de la Puerta del Puente que tiene decretada en respecto a dho cavallero comisario como al S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Lopez de Aguilar que lo es tambien nombra dox ambos por la propia Junta segun lo comunique a N<sup>ra</sup> con resolution de ella en papel de diez y siete del corriente fundada en las razones que contenia el testimonio que lo acompaño: Dijo que a N<sup>ra</sup> m<sup>rd</sup> ad Murcia y noviembre veinte y tres de mil y ochocientos: Timoteo Collado - S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Mateo de Zevallos.

Y respecto a que el havense exonerado a dho S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Lopez de Aguilar, y S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Pedro Cuenca de la Guardia que les corresponde en dho sitio del Puente, es contra la mente de este Ayuntamiento declarada en dho cavallero en que se le confirió al que dice dho Comisario, y a lo que reitero en el siguiente de diez y ocho del mismo; de lo que provienen quejas de los demas cavalleros capitulares (que no estiman por suficientes los motivos que alegan dhos S<sup>os</sup> excusados) las quales no puede acallar el que expone: Y conociendo q<sup>e</sup> no alcanzan sus esfuerzos para cumplir sus deberes suplica ala Ciudad se sirba darlo por excusado de dho encargo. Y habiendolo oido tratado, y conferido largam<sup>te</sup> considerand<sup>o</sup> que para